



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Marca la Diferencia"
 Despacho Gobernador



DECRETO No. 186

DE: 20 JUN 2012

Por medio del cual se delegan funciones en materia de transporte y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que la Administración Departamental debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 del acuerdo 051 de 1993 emanado por el Ministerio de Transporte, que a su tenor establece "*Los organismos de Transito Departamental con sede en los municipios donde funcionen o se creen organismos de transito municipal clase A, deberán pasar a estos últimos todos los documentos y demás asuntos relacionados con vehículos de servicio público vinculados o de propiedad de empresas de transporte público municipal, del servicio individual y taxis, colectivo de pasajeros y/o mixtos que tengan sede en dicho municipio, como también los documentos de servicio oficial de propiedad del municipio en cuestión o entidades de carácter municipal y previa comprobación de que tales vehículos se encuentren a paz y salvo con el tesoro departamental de conformidad con la Ley 14 de 1983 y Ley 488 de 1998*".

Que la Alcaldía de Mocoa según resolución Nro. 007447 de Septiembre 10 de 2001 del Ministerio de Transporte, fue reclasificada a la categoría A; por lo tanto la Oficina de Transito y Transportes Departamental pierde competencia para la ejecución de funciones descritas en el decreto 1147/71.

Que en la nueva estructura de la Gobernación del Putumayo adoptada mediante decreto 347 de 2008, la Oficina de Transito Departamental no fue contemplado dentro de los equipos de trabajo conformados para el cumplimiento de las obligaciones del ente territorial, pero no fue liquidada como tal.

Que la Gobernación del Putumayo para poder operar con la Oficina de Transito Departamental, deberá trasladar los archivos y demás documentos que esta posea a la oficina de un municipio que no cuente con Secretaría de Transito Municipal Clase A, previa autorización del Ministerio de Transportes y autorización del Alcalde del municipio donde se va a instalar.

[Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Marca la Diferencia"
 Despacho Gobernador



Continuación decreto No.- **0186** de **20 JUN 2012** "Por medio del cual se delegan funciones en materia de transporte y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la obligatoriedad de dar cumplimiento al artículo 96 del acuerdo 051 de 1993, emanado por el Ministerio de Transporte, se hace necesario delegar en el Secretario de Hacienda Departamental, la función antes mencionada y la atención de todo lo pertinente a la Oficina de Tránsito Departamental.

Que el Gobernador del Putumayo, está plenamente facultado por ley para que mediante acto administrativo transfiera el ejercicio de funciones a sus colaboradores; todo ello en virtud de la prestación del buen servicio administrativo y departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Hacienda Departamental las funciones correspondientes a la de la Oficina de Tránsito Departamental y adelante lo pertinente respecto a la autorización por parte del Ministerio de Transporte para el traslado a un municipio que no cuente con Secretaría de Tránsito Municipal Clase A; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobernador del Putumayo suscribirá convenios y expedirá actos administrativos que se requiera relacionados con la Oficina de Tránsito Departamental; por lo cual se autoriza al Secretario de Hacienda Departamental para que adelante los trámites y demás diligencias necesarias a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No.- **0154 de mayo 25 de 2012**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa, a los

20 JUN 2012

JORGE TOBIAS ARGÜINIEGAS ERAZO
 Secretario de Infraestructura, delegatario con funciones
 de Gobernador Departamento de Putumayo.
 Decreto No.- 0185 de Junio 19 de 2012

Proyectó: Wilson Romo - Tránsito Departamental
 Revisó: Álvaro Anacona O. - Asesor Despacho

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Oficina Gestión Humana

DECRETO No. ~~0187~~
(20 JUN 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

en uso de sus facultades Constitucionales y legal en especial las conferidas en el artículo 24 del Decreto de la Ley 909/2004 y el Art. 305 de la Constitución Política de Colombia.

CONSIDERANDO

- Que: La doctora ELIZABETH ORTEGA ERAZO, quien se desempeña como Secretaria de Despacho de la Secretaria de Salud, mediante Orden de incapacidad médica Nro.2589113007 de junio 19 de 2012, SaludCoop EPS, la incapacita por cinco (5) días, a partir del 19 al 23 de junio
- Que doctora KAROL MARILIN SUAREZ BUCHELLY, Profesional Especializada de la Secretaría de Salud, cumple con los requisitos y perfil para desempeñar el cargo de Secretaria de Despacho de la de Salud.
- Que por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Encargar a la doctora KAROL MARILIN SUAREZ BUCHELLY, identificada con cédula de ciudadanía 25.285.344, Profesional Especializada de la Secretaria de Salud, como SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD, mientras dura la incapacidad médica de la titular.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sírvasse tomar posesión del encargo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los

20 JUN 2012


JORGE TOBIAR ARCINIEGAS ERAZO
Secretario delegatario con funciones de
Gobernador del Putumayo
Decreto Nro.0185 de VI-19/012

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Oficina Gestión Humana

DECRETO No. 0188
20 JUN 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

**EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
en uso de sus facultades Constitucionales y legales y conferidas en el Art. 305 de la
Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Comisión Nro.421 del 20 de junio de 2012 se autoriza al señor RICARDO MATEUS MORALES, Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, para que se traslade a la ciudad de Palmira los días 20,21 y 22 de junio de 2012, para atender asuntos propios de su cargo.

Que la funcionaria AYDA SONIA MEDICIS CARDENAS, Profesional Universitaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, cumple con los requisitos y perfil para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y medio Ambiente.

Que por lo anteriormente expuesto.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Encargase a la señora AYDA SONIA MEDICIS CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía 27.356.805 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, como SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO mientras dura la comisión oficial del titular.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sírvase tomar posesión del encargo.-

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los 20 JUN 2012


JORGE TOBIAS ARCINIEGAS ERAZO
Secretario Delegatario con funciones de
Gobernador del Putumayo
Decreto Nro. 0185 de junio 19/2012